

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Julian y Felix mrs.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. ISTURIZ.

Extracto de la sesion del dia 27 de enero.

Se abrió á las doce menos cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Las córtes recibieron con agrado y mandaron se insertasen en el diario de sus sesiones, las exposiciones que felicitándolas por las sesiones de 9 y 11 del corriente hacian á las mismas varios individuos y corporaciones.

Se leyó un oficio del señor secretario de la guerra, pidiendo autorizacion para encargar al teniente general don Francisco Ballesteros del mando militar de la provincia de Madrid.

El señor Argüelles pidió que la autorizacion de las córtes fuese general, y no á una determinada persona.

El gobierno retiró su propuesta en vista de la siguiente proposicion del señor Argüelles: que las cortes autoricen al gobierno para que pueda emplear en comision á los individuos del consejo de estado, que juzgue á propósito durante lo esijan las circunstancias, y dispensando la incompatibilidad que tienen por razon de su destino.

Despues de una breve discusion quedó aprobada.

Se continuó la discusion del reemplazo del ejército.

La comision de marina, habiendo examinado las dos adiciones del señor Nuñez Falcon; la primera para que los cabos de guardia de la armada naval, usen de la vara que se designa en el artículo 6.º del decreto sobre este asunto en lugar del arco de pipa, y la segunda para que al artículo 9.º del mismo decreto se añadan las siguientes palabras, «casi de la tropa como de una marinería» presentó su dictamen sobre ellas y opinaba que debian aprobarse. Aprobado.

La comision de guerra en vista de la exposicion de D. N. Piñeiro vecino de Vigo: opinaba que debia pasarse al gobierno. Aprobado.

La misma comision habiendo examinado el expediente remitido por el gobierno, sobre la propuesta hecha por el director general del cuerpo de artillería para dar el ascenso de subtenientes á 15 cadetes del mismo: opinaba que debia accederse á esta propuesta. Aprobado.

Se leyó un proyecto de decreto revisado por la comision de correccion de estilo, el cual se halló conforme.

Se mandaron pasar á la comision que ha entendido en el proyecto de ordenanza para el reemplazo del ejército, dos adiciones á este mismo proyecto.

Las córtes oyeron con agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones una exposicion de 293 ciudadanos de todas clases, de la ciudad de Jaen, clero y milicia nacional local de ambas armas felicitándolas por las sesiones del 9 y 11 del corriente, presentada per el señor Gomez don Manuel.

La misma resolucion recayó sobre otra exposicion con igual motivo del clero, curas párrocos y milicia nacional voluntaria de ambas armas de la villa de Linares.

A la comision de marina se mandó pasar una adicion del señor Varela al art. 1.º del dictamen sobre tripulaciones de buque.

El señor Presidente anunció que mañana se verificaria la eleccion de visitador para la audiencia de Mallorca, y se discutirían otros asuntos, con lo cual levantó la sesion á las tres y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 27 de Febrero.

Señores editores del Universal: Por un correo extraordinario que salió de Madrid para París el dia 12 de este mes, remité el artículo del *Universal*, en que vds. tomaron la honrosa iniciativa para la amnistia general que despues decretaron las córtes. Sé que dicho correo llegó á París en la noche del 17 al 18. Además en la nota con que acompañé dicho artículo, no dudé afirmar como cosa segura que dicha medida iba á ser adoptada, pues tenia suficientes datos para creerlo así. Mis corresponsales, que saben cuanta es mi circunspeccion en dar crédito á noticias de esta clase, miraron la resolucion de las córtes como cosa hecha, y así es que uno de ellos en carta del 18 me dice lo siguiente:

«Este acontecimiento inesperado ha llenado de consternacion á los ultras y á los gefes de facciosos que se hallan en París, porque los priva de la base principal de sus operaciones, y del pretesto que habian tomado para declarar la guerra. Conocen que si los hombres que hasta ahora han estado divididos por pequeñas diferencias en sus opiniones políticas, se reunen en rededor del trono constitucio-

nal, y si continua la armonia intima, franca y leal que existe entre el gobierno y las córtes, la España será invencible, y no se atreverán á atacarla, sobre todo si sigue empleando con actividad y energía los medios de resistencia que tiene en sus manos, y si el Portugal imita este ejemplo patriótico.

»Siendo esto así, todas las personas juiciosas de París piensan que las tropas francesas no podrán entrar en España sin que al mismo tiempo las tropas aliadas vuelvan á ocupar militarmente la Francia, y esta medida produciria inmediatamente dos consecuencias inevitables. La primera seria ecsásperar á los franceses en términos que hubiese una insurreccion general en la capital y en las provincias; y la segunda seria que la Inglaterra se veria forzada para conservar su influencia continental, á tomar una parte muy activa en esta guerra, pues de otro modo, si las tropas del norte llegasen á dominar la Francia, quedaria enteramente roto el equilibrio europeo.

»Y ¿quien es capaz de calcular hasta donde llegarían los estragos del incendio que se veria en toda la Europa, si la Inglaterra llegase á intervenir con las armas en esta terrible lucha, habiendo en todos los puntos tantos elementos de discordia, y hallandose amontonadas en todas partes tantas materias combustibles? ¿Que recursos tan inmensos no tendria el poder marítimo de la Inglaterra para distraer y atormentar á los aliados, si se resolviese á ponerse al frente de ese movimiento irresistible que agita en el dia todos los pueblos de la Europa?

»Estas razones hacen creer á todos los hombres de estado que hay en París, que no llegará á verificarse la guerra; pero al mismo tiempo no cesan de repetir que para lograr este resultado, es necesario que la España y el Portugal no se entretengan en calcular probabilidades, y se armen al instante de *toutes pieces* como si la guerra fuese inevitable.»

Cádiz 24 de febrero.

Gobierno superior político.—D. Bartolomé Gutierrez Acuña, gefe superior político de esta provincia. Hago saber: Que por real órden que en 18 del actual me comunica el escmo. señor secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la península, se ha servido S. M. resolver queden suspensos D. Jose Miño, D. Francisco de Laserna, D. Joaquin de Traeva y D. Estevan Fernandez del empleo municipal de alcaldes constitucionales de esta ciudad: que se reemplacen con D. Francisco Iribarren, D. Pedro de Lapuente, D. Fernando Gargollo y D. Gregorio de Isasi, individuos que han sido del ayuntamiento en estos años anteriores despues de restablecida la Constitucion: que se suspenda igualmente del regidorato á D. Francisco de Paula Castro y Gómez, D. Eugenio Iribarren, D. Francisco Van-Herk, D. Manuel Grana, D. Antonio Villaescusa, D. Pedro Ochos, Don Juan José Igareda y D. Cristoban Soler, los que sean reemplazados por D. Juan Bautista Elejaburu, D. José Antonio de Payadé, D. Francisco de Paula de Ugarte, D. Francisco Servando Muñoz,

D. Juan José Perez, D. Anronio Vea-Murgia, D. José Fernandez Diaz y D. Tomas José Macias individuos que han sido del ayuntamiento en los años anteriores despues de restablecida la Constitucion; y que, finalmente, quede suspenso el procurador síndico D. Juan Martinez Gatica y reemplazado con el que lo fue D. Manuel Maria Fernandez, que desempeñó igual cargo despues de restablecida la Constitucion; mandando que inmediatamente procediese á egecutarlo. Y en consecuencia, llevándola á efecto con la brevedad que se me previene, dispuse que en la noche de ayer se instalara el ayuntamiento de esta capital con los individuos que se nombran, comunicándolo á los suspendidos y al público para su inteligencia. Cádiz 24 de febrero de 1823, año 4.º de la restauracion de la libertad de las Españas.—Bartolomé Gutierrez Acuña, gefe superior político.

Idem 25.

El ayuntamiento constitucional, apenas renovado en la forma que ha manifestado ya al público el gefe superior político de la provincia, se ocupó desde luego, y lo está todavia, en adoptar medidas que, al paso que reunan los ánimos de todos los vecinos de tan benemérita ciudad, eviten por de pronto las inquietudes que se han notado en estos últimos dias, y se consiga el restablecimiento del órden y la tranquilidad, mas que nunca necesaria en las circunstancias en que nos encontramos. Ni tiene otro objeto, entre otros, la tomada para con los batallones de la milicia nacional voluntaria que deben entrar hoy de servicio y alguna parte de la tropa permanente. Todos somos interesados en ello, y debemos á porfia contribuir al mismo fin. El ayuntamiento, que por su parte no le es menos, y está obligado bajo la mas estrecha responsabilidad á proporcionarlo, no perdonará medio de conseguirlo, sin que dude un momento que al considerarse el laudable espíritu que lo anima, pueblo, milicia nacional y tropa, todos, todos á cual mas, estrecharán los vínculos que nos deben unir, deponiendo cualesquiera diferencias suscitadas por una fatalidad para dividirnos. Esta reciprocidad de sentimientos, ademas de asegurar el bienestar de tan benemérito vecindario, conservará por otra parte el buen nombre y concepto de un pueblo por tantos siglos digno del aprecio y estimacion que supo adquirirse en la mas gloriosa época para España de la restauracion de su libertad. Cádiz 24 de febrero de 1823. (Siguen las firmas.) —La Autoridad judicial y el gefe político siguen con actividad, indagando quienes fueron los autores de las turbulencias que hubo en esta ciudad en los dias 11, 12 y 13 de este mes. De ayer acá han desaparecido algunas personas, entre otras los Sres. Diaz Morales y D. Leonardo Perez, los cuales se dice que por providencia gubernativa han sido trasladados á Ceuta. D. Ramon Ceruti ha sido esta noche conducido á la carcel por providencia judicial, y se habla de otras varias personas que han sido presas al mismo tiempo. D. Leon Larrieta, comandante del segundo batallon de milicia nacional, se

halla arrestado en su casa; Jonama y los cirujanos Navas y Lopez no han podido ser habidos y se cree han huido á Huelva. La tranquilidad se va restableciendo con estas providencias, y todos los verdaderos constitucionales tienen puesta su confianza en la energía del gefe político y en el conocido patriotismo del nuevo ayuntamiento.

ANUNCIO.

Carta cuarta del compadre del Zurriago á su amigo de Cartagena. Se hallará en las librerías de Paz y de Antozarán á doce cuartos.

El mismo chiste que ha dominado en las anteriores se advierte en la presente, con algunas alusiones picantes y satíricas que divertirán al público á costa de ciertos patriotas modernos que ya se ponen al nivel de los Gracos, y ya se manifiestan compañeros de los Ostolazas y Lozano de Torres. Pocas habrá á nuestro juicio que puedan contener la risa al leer el siguiente pasage que contiene la genealogía del periódico de la calle del Burro.

»Me pregunta vd. en la suya que tal vamos de periódicos y cual es el nuestro. ¡Valgame Dios compadre! ¿Es posible que un hombre de sus narices no olfatease desde luego que el *Patriota español* era nuestro y que no podía ser de nadie más? El *Indicador* murió, ó por mejor decir transmigró; porque ha de saber vd. que los periódicos para ser buenos, graciosos y variados, necesitan como las mariposas pasar por dos ó tres transformaciones. El *Patriota* se halla á Dios gracias en la quinta y por precisión ha de ser un excelente periódico. Bien se acordará vd. que vino al mundo anunciándose *Eco de Padilla*, y también hará vd. memoria que de los quinientos mil hijos de aquel hombre apenas pudo reunir cinco en calidad de suscriptores, por cuya razón se enfadó y se hizo *Independiente*; pero como por mas independencia que quera conservar un periódico al fin y al cabo depende de las suscripciones, y estas eran tan menguadas, hubo de dejar el título y aun ciertas deudillas pendientes y se transformó en *Tribuno*.

»Ni aun con este nombre pudo hacer fortuna, porque el pueblo ingrato no escuchó la voz de su defensor, ó quiso escucharla de valde, y el *Tribuno* que sabia que de Dios abajo cada uno come de su trabajo, y veia que el suyo no le producía ni aun para la media jicara de chocolate sorvido que permite la iglesia en los dias de ayuno, se aburrió y se convirtió en *Indicador*; pero sus indicaciones eran tan tontas y sobre cosas tan oídas y sabidas, que por último tuvo que meterse á *Patriota*, y quién sabe á lo que se meterá andando el tiempo.

»Bien que yo espero que el patriotismo del *Patriota* tenga ahora alguna salida si las fortalezas y torres dan cumplimiento á la circular reservada de la grande asamblea de 20 de enero último, que habrá vd. leído en el *Universo* del 13 de este mes. ¡Ay, compadre, cuánto daría yo ahora por ser editor del *Patriota*!

»Si los quinientos mil hijos de Padilla saben emplear bien el influjo que tienen con los hijos de los otros padres, yo he calculado que este periódico pue-

de contar desde luego con quinientas mil suscripciones de casa, y un milloncito á lo menos de afuera.

»Porque por poco influjo que tenga cada com. que menos le hemos de echar que á dos influidos por cada influyente? Y dicho se está que siendo estos 5000 y doble los otros, tendremos, á peso duro por barba, un total de un millon y medio de duros al mes: la cuenta es palmaria, y..... ahora si que va á echar lujo el viejecillo andaluz."

Con mucho gasto copiaríamos todo el folleto, á fin de proporcionar á nuestros lectores un rato agradable; pero el respeto á la propiedad literaria nos impide esta satisfacción.

Palma 15 de marzo.

ORDEN DE LA PLAZA. —Servicio para el 16.

Parada milicia activa; cárcel la M. N. L. V., hornabeque artillería; ronda Pavía.

El Ecsmo. señor comandante general de este distrito ha recibido las reales órdenes que siguen:

»Ministerio de la guerra. —Habiendo dado cuenta al Rey de una esposicion en que el inspector general de infantería consultaba las providencias que en su concepto convendría dictar con respecto á los cadetes de menor edad y tolerados que ecsisten en el egercito, tuvo á bien S. M. oír al consejo de estado y conformandose con su dictamen se ha servido declarar que los eadetes de menor edad cuando cumplan la que está prefijada para poder alistarse en el servicio militar, tienen derecho á continuar en él como los demás cadetes del egercito, respecto á que cuando se suprimió esta clase ya ellos obtenian la gracia de tales, mandando al mismo tiempo que se consulte á las Córtes si habia de continuarse á los referidos cadetes de menor edad y tolerados el abono de pan y preat que gozan en virtud de gracias particulares, finalmente en cuanto á los tambores de menor edad que ecsistan en los cuerpos, se ha servido S. M. resolver que puedan continuar en ellos si reúnen las calidades que ecsigen las ordenanzas, y consultandose su voluntad con arreglo á lo prevenido en el decreto de las Córtes de 4 de enero de 1822 para los que entran de nuevo, De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1823. —Baños.

El Sr. secretario del despacho de marina me dice con esta fecha lo que sigue. —El rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: Atendiendo á lo bien que ha desempeñado don Mariano Egea en calidad de interino el ministerio de hacienda, he venido en nombrarle en propiedad secretario del despacho del mismo ramo. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para cumplimiento. —Lo que de Real órden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1823. —Mariano Egea.

Lo que se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito. —Societ.

Oficio dirigido por el M. I. Sr. Gefe Politico de esta Provincia al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

El Ecsmo. señor comandante general de este distrito militar con fecha del 9 de este mes me dice lo que copio = El capitán del regimiento caballería de Pavia D. Mariano Rodríguez á quien comisioné en 3 del anterior para la requisición de caballos en esta capital mandada Por Real orden de 7 de diciembre último, y cuya egecucion se ha reencargado despues, tambien de real orden, me dice en oficio de ayer lo que sigue. =Ecsmo. señor.=Desde el 3 del anterior, que V. E. tuvo á bien darme la comision de requisición de caballos de esta Ciudad, no he perdido un momento de tiempo á fin de que pudiera tener principio: muchas han sido las palabras que el alcalde de primer voto me ha dado, poniendo término de ocho, diez ó doce dias otras veces que estaba recaudando dinero, y antes de ayer que fué la última entrevista, me dijo que absolutamente podia principiar la requisición interin no tuviese dinero recaudado. Como ha transcurrido tanto tiempo, y ningun buen écsito ha tenido mi comision lo pongo en noticia de V. E. para los fines que pcedan convenir y descargarne por mi parte de la responsabilidad de morosidad que pudiera hacerseme. =Lo que he creido deber trasladar á V. S. esperando que con su superior autoridad y el celo que le distingue por el mas pronto y mejor servicio de la patria tan interesado á que se lleve á cabo la referida medida, se servirá V. S. dictar las providencias que estime oportunas."

No he podido menos de estrañar que aun no se haya dado principio á una medida en que tanto se interesa la salud de la patria, y el sostenimiento de las libertades públicas y de consiguiente prevengo á V. S. que inmediatamente proceda á dar el mas debido cumplimiento á la Real orden de 5 de diciembre del año pasado circulada por este gobierno político en 16 de enero último, sin dar lugar por su parte á que tenga que adoptar nuevas medidas, lo que me seria sumamente sensible.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 10 marzo de 1823. =Gines Quintana.

CONTESTACION.

Muy sensible ha sido á este cuerpo el que V. S. haya creido que por no haber dado el mas exacto cumplimiento á la real orden de 5 de diciembre proximo pasado circulada por el antecesar de V. S. en 16 de enero último no se haya verificado en esta Capital la requisición de caballos cuando está por el art. 5º y siguientes de la instruccion que se acompañó está cometida al alcalde de primer voto, y solo el ayuntamiento debe por el artículo 10 de la misma satisfacer del caudal de contribuciones al dueño del caballo requisionado su imperte.

Por esta sola obligacion cree el ayuntamiento que V. S. no puede hacerle cargo alguno respecto á que ya en 13 de febrero último pasó la correspondiente orden al recaudador de contribuciones D. Jaime Martí para que pusiere todo el caudal ecsistente que se recaudaria á disposicion del referido Sr. alcalde, á fin de que pudiese practicar la requisición que privativamente se le está confiada; y teniendo ya reunida en 24 del pasado la cantidad de 26574 rs. 13 mrs. vn. con la que iba á dar principio á la misma, se encontró este ayuntamiento cominado y multado por V. S. y el caballero intendente si en todo el dia 24 del citado mes de febrero no se depositaba en tesoreria de provincia lo que se adeudaba por la contribucion de patentes por haber graduado V. S. de infundadas las razones que le manifestó para no entregar la referida cantidad que verificó descargandose de la responsabilidad que podia ca-

berle por falta de cumplimiento á la citada circular de 16 de enero como asi se manifestó á V. S. en oficio de 25 del prócsimo pasado.

Ahora nuevamente y por lo que V. S. manifiesta á este cuerpo en oficio de 10 del actual á que contesta ha repetido la orden al recaudador de contribuciones para que entregue todas las ecsistencias que tenga y entren en su poder al alcalde de primer voto á fin de que pueda verificarse la requisición mandada, pues que segun ha espresado este puede ya empezarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 13 de marzo de 1823.

ARTICULO COMUNICADO.

Ciudadano lego Nicolas Carbonell: no me queda la menor duda que en los paises de protestantes egecitan la caridad que reclama la humanidad doliente y menesterosa; pero tampoco me queda la de que en distintos de católicos sucede lo mismo; y sin separarme de esta Capital debo decirle que ha habido y hay matronas (aunque pocas soy ingenuo) que acuden al hospital (1) y llenar por su parte los deseos que V. manifiesta en el diario patriótico número 40, pudiendo V. vivir persuadido que muchísimas de todas clases se hallan animadas de los mismos sentimientos y solo las retraye, á unas la cortedad y su genio apocado, á otras lo ocasiona la falta de los que por su instituto debian aconsejarlas y animarlas asi como lo hacen con que frecuenten los Sacramentos, las cuarenta horas, jubileos, sermones, hacer fundaciones, hacer celebrar misas et sic de sæteris, todo muy bueno y santo pero se les olvida lo otro que tambien es santo y bueno: en fin señor lego siga V. animando esta parte querida de nuestro ser que V. con razon llama bello sexo adornado sus corazones de sensibilidad y no dude V. de su buen écsito como ya algunas lo acreditan con su concurrencia en vista de su comunicado; al mismo tiempo que son muchos los que contribuyen con parte de sus caudales en alivio de nuestros hermanos, pero debo confesar aunque con sentimiento, no alcanzan estas limosnas unidas otras que se recogen para cubrir las necesidades de estos asilos de caridad hospital, casas de misericordia y espositos quedandome la dulce esperanza contribuiremos como V. ciudadano lego ecsorta, con pecunios segun nuestros haberes persuadidos que esto nos hará ser justos y benéficos como nos manda ser la sábia Constitucion de la heroica Nacion Española á la que tiene el honor de pertenecer.—Otro lego y ciudadano español.

(1) Este asilo desde la restauracion de nuestra LIBERTAD está montado en buen pie, limpieza, aseo, distribucion &c. todo se halla en el mejor orden, sin embargo nunca es por demas cuanto pide el ciudadano lego Carbonell.

AL PUBLICO.

Estando vacante el Magisterio de primeras letras en este pueblo, cuyo vecindario conste de setecientos y nueve vecinos y la dotacion de dicho Magisterio de ciento y veinte libras anuales; se hace saber al público para que los aspirantes á él en el término de dos meses á contar de esta fecha puedan dirigir sus memorias al secretario del ayuntamiento constitucional del mismo pueblo que subscribe. La Puebla 14 de marzo de 1823 =Por acuerdo del ayuntamiento constitucional.= Bartolomé Cladera, notario y secretario.

Imprenta de Felipe Guasp.